



UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD

Informe sobre procedimientos acordados sobre Información financiera.

Deudas con empleados al 30 de junio de 2020.

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA.

RSM Spain
Triana, 120
35002 Las Palmas de
Gran Canaria

Al consejo de administración de UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD.

T +34 928 381 146
F +34 928 037 563
www.rsm.es

Informe sobre procedimientos acordados.

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con Unión Deportiva Las Palmas, SAD (en adelante la Sociedad) que se indican a continuación, en relación a la "Verificación de las Obligaciones de pago con los empleados" a 30 de junio de 2020.

Nuestro encargo ha sido realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados, basadas en la Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRS 4400) aplicable a los "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera".

Tales procedimientos se han diseñado con el único propósito de que puedan cumplir con el artículo 17 del Reglamento de control económico de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas afiliados a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (edición mayo de 2014), que indica lo siguiente:

Artículo 17. De las deudas con los empleados.

1. Los Clubes y SADs deberán demostrar que a fecha de 30 de junio no existen deudas pendientes de pago con sus empleados, tal como ambos conceptos se definen en el Anexo II.

2. Los Clubes y SADs deberán cumplimentar un listado de obligaciones económicas -facilitado por la LFP- relacionado con sus empleados en el que figuren, entre otros extremos, los siguientes:

- a) Nombre del empleado.*
- b) Cargo/función del empleado.*
- c) Fecha de contratación.*
- d) Fecha de su cese (en su caso).*
- e) Importe de la deuda a 31 de diciembre y 31 de marzo, incluyendo la fecha de vencimiento Elemento pendiente de pagar, junto con un comentario explicativo.*
- f) Cualquier otra circunstancia que afecte directa o indirectamente al cumplimiento de la deuda.*

3. Se deberá conciliar la deuda total del listado, en su caso, con al que figure registrada como tal en las correspondientes cuentas acreedoras de los estados financieros presentados.

4. El listado de obligaciones económicas con los empleados deberá ser firmado por los representantes legales de la entidad y verificado por los auditores de cada Club/SAD, cumpliendo la normativa ISRE

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
AUDIT | TAX | CONSULTING

En el apartado 1 del transcrito artículo 17 se hace referencia a los conceptos definidos en el Anexo II del Reglamento de Control Económico a Posteriori, que indica lo siguiente:

5. EMPLEADOS

El término "empleados" engloba a las siguientes personas:

1. Jugadores profesionales y no profesionales (jugadores del primer equipo, resto de jugadores de equipos o categorías inferiores).

2. Jugadores cuyos derechos federativos han sido cedidos temporalmente a cualquier otro Club/SAD.

3. Todo aquel personal administrativo, técnico, médico y de seguridad, incluidas las personas que desempeñan los siguientes cargos:

- a) Director General*
- b) Director Financiero*
- c) Jefe de Prensa*
- d) Médico*
- e) Fisioterapeuta*
- f) Responsable de Seguridad*
- g) Oficial de enlace para los aficionados*
- h) Primer entrenador del primer equipo*
- i) Segundo entrenador del primer equipo*
- j) Responsable del programa de desarrollo de la cantera*
- k) Entrenadores de la cantera*

Procedimientos acordados.

En base al artículo 17 mencionado en el apartado anterior, la Liga Nacional de Fútbol Profesional emitió unas instrucciones bajo el título de *Procedimientos mínimos a realizar por los auditores en los Informes de procedimientos acordados con respecto a las deudas pendientes de pago con sus empleados*. El contenido de la circular es el siguiente:

a. Obtención del Anexo "Deudas con empleados" (en adelante "el Anexo") de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Liga Nacional de Fútbol Profesional y suscrito por (la Junta Directiva del Club o por los administradores de la SAD, según proceda)

b. Comprensión de los procedimientos aplicados por el Club o SADs para la elaboración del Anexo

c. Conciliación, al 30 de junio de 2020, del total de los saldos por deudas con empleados con las cifras pertinentes del Balance de Situación de los Estados Financieros a dicha fecha.

d. Comprobación de la exactitud aritmética del Anexo.

e. Comprobación de la información contenida en el Anexo, para una muestra que cubra, al menos, el 85% del saldo con los empleados del Club/SAD.

f. Solicitud de la confirmación directa y por escrito a los empleados del Club/SAD seleccionados para la muestra, respecto al importe que figura en el mismo como saldo a su favor o, a su cargo, en el balance al 30 de junio de 2020.

g. Verificación de las respuestas recibidas. Para los importes no coincidentes, contestaciones no recibidas o para aquellos saldos que no se hayan podido circularizar por razones especiales, se efectuarán otras pruebas alternativas sobre dichos saldos, tales como obtención de evidencia de pagos realizados hasta el 30 de septiembre de 2020 a favor del empleado del Club/SAD, que cancelan total o parcialmente los saldos pendientes en dicha fecha, comprobación documental de la composición y el origen de cada deuda, y otras pruebas que se crean necesarias según las circunstancias y el juicio profesional del auditor.

h. Comprobación de los pagos realizados con posterioridad al 30 de junio de 2020, mediante obtención de la documentación bancaria justificativa.

i. En su caso, obtención de evidencia justificativa de los posibles acuerdos de aplazamientos, disputas o reclamaciones con empleados del Club/SAD.

j. Aplicación de cualesquiera procedimientos adicionales según las circunstancias existentes en cada momento y los criterios profesionales del auditor.

k. Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección del Club o SADs

Procedimientos realizados.

Conforme a lo anterior los procedimientos aplicados han sido los siguientes:

- La Entidad nos ha entregado el Anexo "Deudas con Empleados" (en adelante el Anexo) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Liga Nacional de Fútbol Profesional. La preparación y presentación del Anexo es responsabilidad de UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el presente informe.
- La Sociedad nos ha explicado los procedimientos aplicados para la elaboración del Anexo.
- Se ha comprobado que, a 30 de junio de 2020, no existen diferencias entre el total de saldos por deudas con empleados y las cifras del Balance de Situación de los Estados Financieros a dicha fecha.
- Con fecha 9 de octubre de 2020 no hemos emitido nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2019-2020.
- Se ha comprobado la exactitud aritmética del Anexo.

- Se ha verificado, para una muestra del 92% de los saldos, que los datos de la deuda se encuentran debidamente documentados.
- No se ha solicitado confirmación de saldo pendiente de pago a 30 de junio de 2020, dado que las deudas con los empleados se corresponden con indemnizaciones y provisiones de saldos devengados y no pagados a 30 de junio. Con respecto a estas deudas, se han realizado procedimientos alternativos, facilitándonos la Sociedad evidencia justificativa de los pagos realizados con posterioridad al 30 de junio de 2020 por importe de 1.357.390 euros, a favor de los empleados por la parte de las indemnizaciones, o en su caso, verificando el correcto cálculo de las provisiones.
- Con respecto al empleado Pedro Tanausu Domínguez Placeres, el club ha realizado un despido disciplinario, el cual ha sido recurrido por el jugador. En este sentido, a 30 de septiembre de 2020 se le adeuda una cantidad de 53.912 euros, la cual sigue pendiente de pago a fecha de este Informe.
- No se ha considerado necesario realizar ningún ajuste a los importes incluidos en concepto de "Remuneraciones pendientes de pago", a los aportados por el Club en el Anexo de Deudas pendientes de pago con sus empleados.
- Hemos obtenido la Carta de Manifestaciones de la Dirección de la UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD, a fecha de este Informe.

Conclusiones.

Se han aplicado los procedimientos establecidos en las instrucciones emitidas por la Liga Nacional de Fútbol Profesional bajo el título de *Procedimientos mínimos a realizar por los auditores en los Informes de procedimientos acordados con respecto a las deudas pendientes de pago con sus empleados*, que detallan el alcance de la verificación requerida en el apartado 4 del artículo 17 del Reglamento de control económico de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas afiliados a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (edición mayo de 2014).

Los procedimientos realizados son los requeridos por la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Dado que los procedimientos anteriormente descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión, realizadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos opinión alguna sobre las deudas con empleados a 30 de junio de 2020.

En el caso de haber aplicado procedimientos adicionales o de haber realizado una auditoría, o una revisión de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los que les habríamos informado.

Uso del Informe.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, sin nuestro consentimiento previo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente a la "Verificación de las Obligaciones de pago con los empleados" a 30 de junio de 2020 y no a los estados financieros de la entidad UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD, considerados en su conjunto.

RSM SPAIN AUDITORES, SLP
(nº de ROAC: S2158)

Javier ALVAREZ CABRERA
(nº de ROAC: 16092)

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2020



DEUDAS CON EMPLEADOS A 30 DE JUNIO DE 2020 (m de €)

Nombre del empleado	Fecha de contratación	Fecha de cese	Deuda a 30/06/2020 reflejada en balance	Fecha de vencimiento	ESTADO DE LA DEUDA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	
					Cantidad Adeudada a 30 de septiembre de 2020 a empleados	Fechas de Pago y Comentarios
DAVID GARCIA SANTANA		30/06/2019	22,00	31/07/2020	0,00	Transferencia 30/07/20
AYTHAMI ARTILES OLIVA	02/09/2013	24/07/2017	129,19	31/01/2021	17,91	Transferencia 31/07/20 por importe: 23.788,78€ - 2 Pagares Vtos. 30/12/20 y 30/12/21 de 3.918,75€ c/u.
ALBERTO AQUILANI	01/09/2017	24/07/2018	84,88	31/07/2020	28,29	Transferencia mensual de 14.145,83€ c/u.
JUAN TORRES RUIZ	01/07/2018	30/06/2019	447,25	31/07/2020	334,50	Vencimiento 31/07/2021; 31/07/2022; 31/07/2023
FIDEL CHAVES DE LA TORRE	01/07/2018	30/06/2019	70,00	31/12/2020	70,00	Vencimiento 30/12/2020 y 30/12/2021
DIEGO MARRERO PARRAS	16/08/2018	02/09/2019	50,00	31/08/2021	36,67	Transferencia mensual de 3.333,33€ c/u.
JAVIER CASTELLANO BETANCOR			51,11	30/06/2020	8,53	Transferencia 31/07/20 por importe: 42.587,99€ - 2 Pagares Vtos. 20/12/20 y 20/12/21 de 4.262,50€ c/u.
DANIEL CASTELLANO BETANCOR			50,96	30/06/2020	7,84	Transferencia 31/07/20 por importe: 43.126,02€ - 2 Pagares Vtos. 20/12/20 y 20/12/21 de 3.918,75€ c/u.
PEDRO TANAUSS DOMINGUEZ PLACERES			66,39	30/06/2020	53,91	Transferencia 08/07/20 por importe: 12.477,91€ - 2 Pagares Vto. 30/12/20 de importe: 4.571,87€ y Vto. 30/12/21 de importe 4.571,88€
DAVID OMAR RODRIGUEZ BARRERA			1,73	30/06/2020	0,00	Transferencia 07/07/20
ERIK CURBELO DE LA FE			12,86	30/06/2020	0,00	Transferencia 31/07/20
PAOLO MAURICIO LEMOS MERDALETT			111,64	30/06/2020	14,85	Transferencia 31/07/20 por importe: 96.794,30€ - 2 Pagares Vtos. 20/12/20 y 20/12/21 de importe 7.425,00€ c/u.
MARTIN MAXIMILIANO MANTOVANI			53,21	30/06/2020	9,34	Transferencia 31/07/20 por importe: 43.874,60€ - 2 Pagares Vtos. 20/12/20 y 20/12/21 de importe 4.668,75€ c/u.
MATEOS RAUL FERNANDEZ CAVADA			86,75	30/06/2020	13,06	Transferencia 31/07/20 por importe: 73.687,23€ - 2 Pagares
RUBEN CASTRO MARTIN			93,71	30/06/2020	14,25	Transferencia 31/07/20 por importe: 79.455,15€ - 2 Pagares Vtos. 20/12/20 y 20/12/21 de importe 7.125,00€ c/u.
ALVARO LEMOS COLLAZO			22,19	30/06/2020	6,92	Transferencia 31/07/20 por importe: 15.269,85€ - 2 Pagares Vto. 20/12/20 de importe: 3.461,67€ y Vto. 20/12/21 de importe: 3.461,68€
BENITO RAMIREZ DEL TORO			13,51	30/06/2020	0,00	Transferencia 31/07/20
JOSE ESTEBAN YEPES BERRUEZO			6,90	30/06/2020	0,00	Transferencia 20/07/20
ALBERTO DE LA BELLA MADUEÑO			39,34	30/06/2020	7,84	Transferencia 31/07/20 por importe: 31.502,24€ - 2 Pagares Vtos. 20/12/20 y 20/12/21 de importe 3.918,75€ c/u.
ETXEBERRIA RUIZ DE GALARRETA			52,95	30/06/2020	12,06	Transferencia 31/07/20 por importe: 40.898,36€ - 2 Pagares Vto. 20/12/20 de importe: 6.028,12€ y Vto. 20/12/21 de importe: 6.028,13€
SLAVOLJUB SRNIC			35,08	30/06/2020	8,17	Transferencia 31/07/20 por importe: 26.913,74€ - 2 Pagares Vtos. 20/12/20 y 20/12/21 de importe 4.083,75€ c/u.
JOSE MEL PEREZ			113,72	30/06/2020	0,00	Transferencia 20/07/20
ROBERTO RIOS PATUS			9,03	30/06/2020	0,00	Transferencia 20/07/20
DAVID GOMEZ GOMEZ-PANDO			6,68	30/06/2020	0,00	Transferencia 20/07/20
FABIO GONZALEZ ESTUPIÑAN			12,74	30/06/2020	0,00	Transferencia 31/07/20
JOSEP MARTINEZ RIERA			9,17	30/06/2020	0,00	Transferencia 08/07/20
JOSE ALEXANDER SUAREZ SUAREZ			12,89	30/06/2020	0,00	Transferencia 31/07/20
KIRIAN RODRIGUEZ CONCEPCION			11,92	30/06/2020	0,00	Transferencia 31/07/20
JEAN ARMEL DROLE			2,77	30/06/2020	0,00	Transferencia 08/07/20
JUAN JOSE NARVAEZ SOLARTE			28,01	30/06/2020	3,40	Transferencia 31/07/20 por importe: 24.613,30€ - 2 Pagares Vto. 20/12/20 de importe: 1.698,12€ y Vto. 20/12/21 de importe: 1.698,13€
ARIDAI CABRERA SUAREZ			62,55	30/06/2020	6,27	Transferencia 31/07/20 por importe: 56.283,06€ - 2 Pagares Vtos. 20/12/20 y 20/12/21 de importe 3.135,00€ c/u.
FEDERICO NICOLAS VARELA ESCUDERO			52,13	30/06/2020	7,84	Transferencia 31/07/20 por importe: 44.292,24€ - 2 Pagares Vtos. 20/12/20 y 20/12/21 de importe 3.918,75€ c/u.
CRISTIAN LOPEZ SANTAMARIA			21,38	30/06/2020	0,00	Transferencia 31/07/20
TOTAL PERSONAL NO INSCRIBIBLE			50,4			
TOTAL PERSONAL NO DEPORTIVO			110,90			
OTROS						
			(a) Total		2.005,95	

Conciliación:

(a) Total deuda a 30/06 recogidas en este Anexo

2.005,95

(b) Total deuda según epígrafe del Balance de situación a 30/06/2020 (remuneraciones pendientes de pago)

2.005,95

(a)-(b) (c) Diferencia = (c)

0,00

(c) Partidas conciliatorias [Sólo en el supuesto de no coincidir (a) con (b)]

Explicación 1	0
Explicación 2	0
TOTAL=	0

Corrector de conciliación 0,00

(1) Deberá incluirse a todos los empleados según la definición del Punto 5 del Anexo II del Libro X de los Estatutos de la LFP que estaban en algún momento contratados a lo largo del año y hasta el 30 de junio posterior al cierre del ejercicio que se está analizando.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha 30 de Septiembre de 2020

Nombre y firma del representante legal de la entidad

